



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 31 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 61/2020

VISTO: Los artículos 51, 52, 53, 64 y siguientes y concordantes del Código Fiscal, Ley Provincial XXII - N° 35, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 51 del Código Fiscal Provincial establece determinadas conductas plausibles de sanción de multa;

QUE, específicamente los incisos c) y e) del artículo 51 del Código Fiscal Provincial establecen situaciones donde la Dirección General de Rentas deberá instruir la interdicción y/o el comiso y secuestro de las mercaderías;

QUE, conforme prevé el artículo 64, la sanción de comiso podrá ser sustituida por una multa del cuarenta (40%) al sesenta (60%) por ciento del valor de la mercadería, bienes u objetos de la sanción;

QUE, esta Dirección General, a través de los controles establecidos, ha detectado una gran cantidad de ingresos de granos a la provincia sin la debida documentación respaldatoria válida y con carencia de registros exigidos por la normativa nacional y provincial vigente;

QUE, en función de lo expuesto, se instruye para que la mercadería sea valuada en la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000) cuando la misma se tratara de granos;



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 31 de Diciembre de 2020

QUE, a su vez, la multa sustitutiva del comiso será graduada en un sesenta por ciento (60%) del valor de la mercadería;

QUE, corresponde facultad a la Dirección de Políticas Fiscales y a la Subdirección de Fiscalización a implementar mecanismos para liquidar en base presunta anticipos de la Resolución General 56/07, en la medida que se detecten acciones evasivas;

QUE, la Dirección General de Rentas tiene facultades para la presente en razón del artículo 17 Inc. a) de la Ley Provincial XXII - N° 35;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RESUÉLVASE aplicar multas del sesenta por ciento (60%) del valor de la mercadería cuando la misma se tratare de granos en aquellos casos que las infracciones detectadas en los controles fijos o móviles de la Dirección General de Rentas sean las previstas en el artículo 51 incisos c) y e) del Código Fiscal de Misiones Ley Provincial XXII N° 35.

ARTÍCULO 2°.- VALÚESE en Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000) el valor de la mercadería cuando la misma se tratare de granos en aquellos casos donde las infracciones detectadas en los controles fijos o móviles de la Dirección General de Rentas estén previstas en el artículo 51 incisos c) y e) del Código Fiscal de Misiones Ley Provincial XXII N° 35.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la sanción a aplicar será una multa por la suma



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 31 de Diciembre de 2020

de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000) por cada carga, en la medida que se verifiquen las condiciones mencionadas en el artículo 1 y 2 de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTESE a la Subdirección de Fiscalización y a la Dirección de Políticas Fiscales a la liquidación en base presunta de pagos a cuenta de la Resolución General 56/07 y aplicación de multa por defraudación (artículo 69 del Código Fiscal de Misiones Ley Provincial XXII N° 35) graduada en diez (10) veces del monto evadido, en aquellos casos donde se detecten maniobras tendientes a la evasión de dichos anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

ARTÍCULO 5°.- LA PRESENTE resolución entra en vigencia a partir del 31 de Enero de 2021.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento la las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.